

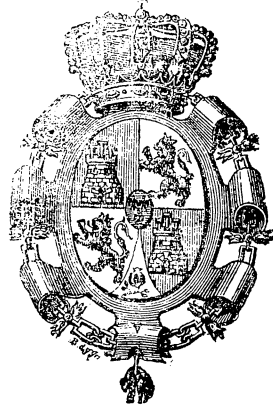
EN SUSCRIPCIÓN

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



EN SUSCRIPCIÓN

EN PROVINCIAS EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS: PARIS, EN CASA DE LOS SRES. SAAVEDRA Y DE RIBAROLLES, RUE D'HEAUVILLE, N.º 18: EN LONDRES, MOORGATE STREET, N.º 15.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS. Tres meses..... 60 rs.
ULTRAMAR..... Tres meses..... 40
EXTRANJERO... Tres meses..... 100

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 2º

Remitido al Consejo Real el expediente sobre autorizacion para procesar á Don Felipe Sanchez Nuñez, Teniente de Alcalde de la Estrada, ha consultado lo siguiente:

«El Consejo ha examinado el expediente en que el juzgado de Hacienda de la provincia de Pontevedra pide autorizacion para procesar á D. Felipe Sanchez Nuñez, Teniente Alcalde de la Estrada: de él resulta que ante dicho juzgado presentó denuncia D. Manuel Luces, arrendatario de los derechos de consumo en aquel distrito municipal, en que decia, que en virtud de la certificacion de los precios fijados por la Administracion de indirectas de la provincia para las ventas al por menor de las especies sujetas al derecho de consumos, en que se fijaba para las carnes el de 24 mrs. libra castellana, lo ordenó así al encargado de su expencion, con la disyuntiva de que si los consumidores optaban el peso de 20 onzas, ó sean cinco cuarterones de aquella especie, las expendiese á 28 mrs., gozando del beneficio de 2 mrs. en libra en equivalencia del peso castellano. Esta determinacion se expuso al público por medio de un cartel fijado en la parte exterior de la casa-mercado, y así permaneció por espacio de dos dias, al cabo de los cuales, sin conocimiento ni autorizacion del arrendatario, el Teniente Alcalde D. Felipe Sanchez Nuñez cometió el grave exceso de arrancar el anuncio, previniendo al tablejero no se vendiese carne á mas precio que el de 24 maravedís, fuera cualquiera el peso adoptado, haciendo devolver en el acto un cuarto en libra á las personas que habian usado del artículo por el de 20 onzas expendido á 28 mrs.:

Que esta violencia del Teniente Alcalde le hizo constituirse en el mercado, y ordenar lo conveniente á la reposicion de los efectos de la Administracion; pero que no tardó mucho en presentarse de nuevo Sanchez Nuñez, y repitiendo sus órdenes con voces descompasadas, ordenó nuevamente la devolucion del dinero, sin que el arrendatario pudiera evitarlo; llevando su obra hasta el extremo de poner arrestado al tablejero, extendiendo esta

medida al mismo arrendatario, lo que ejecutó por medio de la Guardia civil:

Que esta violacion de todas las reglas administrativas comprendidas en el Real decreto de 20 de Junio de 1852, además de otros excesos, fueron reconocidos por el Gobernador de la provincia, que al propio tiempo que calificó sus actos, declaró haberse excedido el Teniente de Alcalde; pero no siendo bastante esta reparacion, ni por los intereses que se le han menoscabado, ni por haber hollado su representacion como delegado de la Hacienda, proponia dicha denuncia para que en su dia se aplicase el castigo á que se habia hecho acreedor.

Oido el Promotor fiscal, y previa ratificacion del denunciante, se recibió la justificacion que ofreció, de la que resultan comprobados los principales hechos.

El Promotor fiscal pidió que se reclamase noticia del expediente que gubernativamente se habia instruido á instancia del arrendatario y resolucion que hubiera recaído, y asimismo al Juez del partido para que remitiera compulsas de lo que ante él se hubiera instruido á consecuencia de diligencias que instruyó el Teniente de Alcalde con motivo de aquella desobediencia, y remitió á dicho juzgado: acordado así, resulta que el Gobernador, en vista de lo informado por el Inspector, acordó que, puesto que la detencion no habia tenido otro origen que el venderse la libra castellana de carne á 24 mrs. y la gallega á 28, el Alcalde habia cometido abuso de autoridad, reservando su derecho al arrendatario para que lo agudara en vindicacion de este vejamen; y en caso de que hubiera tenido bajas en el despacho de aquel artículo, acudiera á la Administracion para que formalizara el oportuno expediente.

Resulta asimismo un testimonio de la causa que se siguió contra Luces y el tablejero con motivo de la desobediencia de aquellos al Teniente de Alcalde, y de él aparece que el Ayuntamiento de la Estrada habia acordado se llevase á puro y debido efecto la orden del Administrador de indirectas, fijando el precio de la libra castellana de carne á 24 mrs., no haciéndose mension de la libra gallega; y que habiendo acudido los anteriores arrendatarios pidiendo al Ayuntamiento les permitiera vender la libra gallega á 28 mrs., denegó por dos veces esta peticion por los fraudes á que podria haber lugar, expendiéndose la carne á dos precios y con dos pesos distintos, dando comision á Sanchez Nuñez para que velase los establecimientos en que se expendiesen dichos artículos. En vista de todo el juzgado acordó el sobreseimiento en la causa de desobediencia y las costas de oficio, y consultado el auto con la Audiencia del territorio lo dejó sin efecto, mandando se devolvieran al Juez dichos autos para que remitiéndolos al Alcalde de la Estrada procediera al juicio de faltas, por tratarse de la desobediencia de D. Manuel Luces y Manuel Duran á las órdenes del Teniente de Alcalde. En vista de todo, oido el Pro-

motor fiscal, que manifestó se hallaba justificado que dicho Teniente de Alcalde habia cometido el delito de defraudacion señalado en el párrafo once del art. 19 del decreto de 20 de Junio de 1852, debia proceder contra el mismo, impetrándose previamente la autorizacion: así lo acordó el juzgado, que remitió las diligencias al Gobernador; y conforme con lo propuesto por el Consejo provincial, denegó la autorizacion solicitada.

Visto el párrafo once, art. 19 del Real decreto de 20 de Junio de 1852, segun el cual se incurre en el delito de defraudacion por toda otra especie de violacion de las reglas administrativas que tengan tendencia manifiesta y directa á eludir ó disminuir el pago de lo que legítimamente debe satisfacerse por razon de una contribucion directa ó indirecta:

Considerando que las medidas adoptadas por D. Felipe Sanchez Nuñez, Teniente de Alcalde de la Estrada, no tuvieron otro objeto que el de impedir la expencion de la carne á otros precios, ni con otro peso que los marcados en la tarifa de la Administracion de provincia:

Considerando que al obrar así, lejos de incurrir en el delito de defraudacion que cita el juzgado como fundamento para procesarle, no hizo otra cosa que cumplir con la comision que le habia conferido el Ayuntamiento, sin que en su desempeño cometiera el delito que se le atribuye, segun del expediente resulta;

El Consejo opina puede V. E. servirse consultar á S. M. se confirme la negativa resuelta por el Gobernador de Pontevedra.»

Y habiéndose dignado S. M. la REINA (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por el Consejo, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1854.—SAN LUIS.—Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En los autos de competencia entre el Juez de primera instancia de Pola de Laviana y el militar de la Capitania general de Castilla la Vieja sobre el conocimiento de la causa formada á varios paisanos que resistieron y apedraron á la Guardia civil que patrullaba para conservar el orden en la romería del pueblo de Lorio el dia 11 de Setiembre último:

Vistos: Considerando que sin perjuicio de lo que en definitiva ofrezca dicha causa, quedan desahorados, con arreglo á las disposiciones vigentes, los que atacan, atropellan ó insultan á la Guardia civil; Declaramos que el conocimiento de la sobredicha causa pertenece á la jurisdiccion militar: en su consecuencia remitanse unas y otras actuaciones al juzgado de la Capitania general de Castilla la Vieja á los efectos de derecho, y á la redaccion de la GACETA del Gobierno copia certificada de esta resolucion para su insercion en la misma. Los señores del Tribunal Supremo de Justicia en su Sala primera, Morejon, Vigil de Quiñones, Carramolino, Garcia de la Cotera, así lo declaran, mandan y rubrican en Madrid á 14 de Marzo de 1854.—Hay cuatro rúbricas.—Licenciado Leyta. Es copia de su original, de que certifico. Madrid 13 de Marzo de 1854.—José Calatrabeño.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 2 de Octubre de 1841, se verificará el dia 1º de Abril próximo á las doce del dia en la sala de juntas el sorteo de las 32 acciones de carreteras que deben amortizarse en el corriente año de las 750 procedentes del empréstito de tres millones de reales que se crearon en virtud de la autorizacion concedida á la Direccion general de caminos por otra Real orden de 23 de Abril de 1833 para aplicar su producto á la habilitacion de la carretera de Valencia por las Cabrillas; en el concepto que las acciones hoy en circulacion, y que deben entrar en sorteo, son 202 de á 4000 rs. cada una, importantes en junto rs. vn. 808,000, señaladas con los números siguientes:

Table with 8 columns of numbers representing the lot numbers for public debt redemption.

Lo que se hace saber á los Sres. accionistas para su conocimiento, y á fin de que puedan nombrar los tres individuos que deben presenciar el sorteo, en conformidad á lo dispuesto en la citada Real orden de 23 de Abril de 1833, debiendo dar oportunamente aviso á la Direccion de la Deuda del referido nombramiento.

Madrid 7 de Marzo de 1854.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—Vº Bº—El Director general, Presidente en comision, Aristizabal.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

Hallándose en la Tesoreria central las acciones definitivas del ferro-carril de Aranjuez á Almansa para cangeartlas por las carpetas provisionales emitidas en 19 de Octubre de 1853, con los números 252 al 427 ambos inclusive, los tenedores de estas podrán presentarlas con doble factura en la Contaduria central, cuya dependencia señalará el dia en que hayan de recoger las acciones que correspondan.

Madrid 13 de Marzo de 1854.—El Director general del Tesoro, Pablo de Cifuentes.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaria general.

Debiendo procederse á la ejecucion de algunas obras de reparacion en el edificio que ocupan las dependencias de este Tribunal, cuyo importe, segun presupuesto formado por el arquitecto mayor de Hacienda D. Manuel Maria de Azofra, asciende á la suma de 1465 rs., se celebrará al efecto la correspondiente subasta el sábado 25 del mes corriente, á las doce en punto de su mañana, en la Secretaria general del mismo, con sujecion á las condiciones establecidas en el pliego formulado, que estará de manifiesto en ella hasta el dia anterior á aquel señalado para el acto del remate y adjudicacion al que en este presente proposiciones mas ventajosas.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha licitacion.

Madrid 15 de Marzo de 1854.—El Secretario general, Francisco Donoso Cortés.

da por muerte de D. Juan Gil del Barrio, vecino que fué del lugar de Ojebarr, en este partido judicial, y de la de sus tres sobrinos sin descendencia legítima D. Andrés, D. Juan y Doña Teresa de Trevilla y Gil, instituidos herederos por aquel, con condición de que pasase á sus parientes en el caso de fallecer sin sucesión, para que en el término de 30 días siguientes al de la inserción de este anuncio en la GACETA del Gobierno se presenten á deducirlo ante este juzgado; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado por auto de este día á instancia de D. Juan Manuel y D. Lorenzo Ortiz Martínez, vecinos de la villa y corte de Madrid.

Expedido en Ramales á 11 de Febrero de 1854. — Cosme Julian de Mendieta. — Por su mandato, Andrés Ortiz Martínez.

D. Carlos Pareja y Alva, Juez de primera instancia por S. M. de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, cito á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de D. José Fernandez, de esta vecindad, para que por sí, ó por medio de apoderado en forma, concurren á la junta general que he señalado para el lunes 27 de Marzo próximo venidero en los estrados de este juzgado para resolver definitivamente sobre la cesion hecha por el Fernandez en favor de sus acreedores, y nombramiento de síndico-administrador en su caso; apercibidas de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar lo que se acuerde por la mayoría.

Y para que llegue á noticia de todos se hace público por medio de la GACETA del Gobierno y Boletín oficial de la provincia.

Carmona 24 de Febrero de 1854. — Carlos Pareja y Alva. — P. M. D. S. S., Juan Martínez.

D. Pedro Pilon y Tobalina, caballero cruz y placa de la orden militar de San Hermenegildo y de la de Cristo de Portugal, Brigadier Comandante del tercio naval de esta plaza y su provincia &c.

Por el presente cito y emplazo á los parientes de Antonio Tomeu, difunto (que parece era natural de Marin ó Vigo en Galicia, y se ocupaba en navegar en clase de sirviente en los botes de esta bahía), para que en el término de 30 días, siguientes al de la publicación de este edicto, comparezcan en el juzgado del referido tercio, por sí ó por medio de procurador autorizado debidamente, á ejercitar su derecho en la causa instruida con motivo del naufragio de un bote en que navegaban Tomeu y Manuel Rodriguez, salvándose este únicamente; apercibidos que pasado dicho término sin haberlo verificado, se tendrá por renunciada la accion, y proveerá en consecuencia lo que haya lugar, mediante á que por auto dictado ante el infrascrito escribano así lo he mandado.

Cádiz 25 de Febrero de 1854. — Pedro Pilon. — Manuel J. Salamanca.

D. Juan Antonio Benjumea, caballero de la Real orden americana de Isabel la Católica, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el Promotor fiscal de este juzgado ha sido denunciado como mostrenco un pedazo de terreno situado extramuros de esta villa y próximo á la parroquia de Santa María la Mayor de ella, sitio de dos pequeñas casas que hubo en lo antiguo cuyos dueños se ignoran, pues que nadie lo posee ni aun detenta, el cual contiene el pozo llamado Airon, y comprende desde la base de un torreón antiguo, hasta las gradas que sirven

de paso para la citada parroquia, y linda tambien con el camino que sube á esta y terreno contiguo al cementerio, pidiendo se declare perteneciente al Estado, y que como tal, precedidos los competentes anuncios, se lo adjudique en propiedad. En su consecuencia por mi providencia de 21 del actual he decretado se fijen anuncios en esta villa y que se inscriben en el Boletín oficial de la provincia y GACETA de Madrid, para que la persona ó corporacion que se crea con derecho al citado terreno denunciado comparezca á deducirlo con presentacion de sus títulos en el término preciso de tres meses; bajo apercibimiento que pasados sin haberlo hecho se declarará en efecto pertenencia del Estado con arreglo á la ley, parándoles su negligencia el perjuicio que hubiese lugar.

Y para que todos lo entiendan se publica y fija el presente en Estepa á 30 de Enero de 1854. — Juan Antonio Benjumea. — Por mandato de S. S., José Joaquín del Pozo.

Por el presente y en virtud de providencia del señor D. Fernando de Madrazo, Juez de primera instancia del distrito del Norte en las afueras de esta capital, refrendada por el escribano del número D. Raimundo Ortiz y Casado, se cita, llama y emplaza por única vez y término de 30 días á D. Juan Leiva, á fin de que comparezca en el referido juzgado y escribanía, sito en el barrio de Chamberí, calle de Arango, con el objeto de hacerle saber el auto recaído en la causa que se siguió contra José Seijas y Bernardo Salgueiro por haberle hurtado una caballería; apercibido que si en dicho término no comparece se acordará la providencia que corresponda, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Nos D. Pedro Regalado del Tio, presbítero, provisor y vicario general de esta diócesis.

Hacemos saber que en cumplimiento de lo mandado en Real orden que se me ha comunicado por el Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, he dispuesto citar por medio de edictos que se insertarán en la GACETA del Gobierno y en los Boletines oficiales de esta provincia, la de Valencia y Albacete, á D. Francisco Anton, vecino de Madrid, que vive calle de Embajadores, núm. 30, cnarto principal, para que se presente en este tribunal eclesiástico en el término de 15 días, contados desde el en que se inserte este edicto en la GACETA del Gobierno, á otorgar escritura de venta á su favor de 5 tahulas de tierra huerta en el término de Novelda, partido y riego de Ledua, que substó en 22 de Agosto último ante el Sr. Visitador eclesiástico; bajo apercibimiento en su defecto de procederse á nueva subasta de dicha finca, y ser de su cargo los perjuicios que acaso pudieran irrogarse.

Dado en Orihuela á 3 de Marzo de 1854. — Licenciado, Pedro Regalado del Tio. — Por su mandato, Ramon Roca.

D. Manuel Angel Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente edicto y término de 30 días se cita, llama y emplaza á José Mason y su muger Josefa Septien, que han vivido en el parador de San Fernando, puente de Toledo, para que en cualquiera de ellos se presenten en el juzgado de S. S. por la escribanía de Don Sebastian Carbonel á responder de los cargos que les resultan en la causa criminal que contra los mismos se instruye por engaño á D. Gregorio Cuevas; en la inteligencia que de así verificarlo se le oirá y administrará justicia; y de no, les parará el perjuicio que haya lugar. — Manuel Angel Gonzalez.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 15 DE MARZO DE 1854.

Table with columns: HORAS, BAROMETRO (Pulgadas inglesas, Milímetros), TERMOMETRO (Reaumur, Centígrado), DIRECCION del viento, Estado atmosférico. Includes data for 9 de la mañana, Mediodía, 3 de la tarde, 6 de id., Calor máximo del día, and Calor mínimo del día.

PARTE NO OFICIAL.

MADRID.

Continúan los documentos que acompañan á la memoria sobre el estado de las obras del Canal de Isabel II en 31 de Diciembre de 1853, publicada por acuerdo del Consejo de administración.

NUMERO 6.º

RELACION detallada de la cuenta de gastos generales ocasionados en las obras desde Julio de 1851 hasta fin de Diciembre de 1853.

Table with columns: Artículo 1.º, Gastos de representación, Conduccion de caudales. Sub-columns: Hasta fin de 1852, En 1853, TOTALES.

Table with columns: 4.º Gastos de escritorio, 5.º Depósito de planos, 6.º Gastos sueltos. Sub-columns: Papel, Impresiones, Alumbrado, Efectos varios, Instrumentos, Colores, Lapiceros, Equipo y armamento, Alquileres de oficinas, Periódicos oficiales, Gastos varios.

Table with columns: Resúmen, Artículo 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º. Sub-columns: Hasta fin de 1852, En 1853, TOTALES.

NUMERO 7.º

RELACION detallada de las cantidades correspondientes al capítulo 1.º de la cuenta de gastos de obras desde Julio de 1851 hasta fin de Diciembre de 1853.

Table with columns: Artículo 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10.º. Sub-columns: Hasta fin de 1852, En 1853, TOTALES.

NUMERO 8.º

RELACION detallada de las cantidades correspondientes al capítulo 2.º de la cuenta de gastos de obras desde Julio de 1851 hasta fin de Diciembre de 1853.

Table with columns: Artículo 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10.º. Sub-columns: Hasta fin de 1852, En 1853, TOTALES.

NUMERO 9.º

RELACION detallada de las cantidades correspondientes al capítulo 3.º de la cuenta de gastos de obras desde Julio de 1851 hasta fin de Diciembre de 1853.

Table with columns: Artículo 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10.º, 11.º, 12.º, 13.º, 14.º, 15.º, 16.º. Sub-columns: Hasta fin de 1852, En 1853, TOTALES.

RELACION detallada de las cantidades correspondientes al capítulo 4.º de la cuenta de gastos de obras desde Julio de 1851 hasta fin de Diciembre de 1853.

Table with 4 columns: Descripción, Hasta fin de 1852, En 1853, TOTALES. Items include Movimiento de tierras, Confección de morteros, Canal corriente del todo, Mampostería, Labra y asiento de sillería, Machaqueo de piedra, Edificios, Obras varias.

NUMERO 11.

RELACION detallada de las cantidades correspondientes al capítulo 5.º de la cuenta de gastos de obras desde Julio de 1851 hasta fin de Diciembre de 1853.

Table with 4 columns: Descripción, Hasta fin de 1852, En 1853, TOTALES. Items include Acopio de sillería, Acopio de hierro, Apertura de zanja de canal, A cuenta de los 8.458.000 rs. de la contrata de canal corriente entre el Morcillo y Guadalix, A cuenta de los 6.225.000 rs. que en metálico importan los sifones construidos en el extranjero, A cuenta de los 4.498.300 rs. que en metálico importan los sifones construidos en España.

NUMERO 12.

RELACION detallada de las cantidades correspondientes al capítulo 6.º de la cuenta de gastos de obras desde Julio de 1851 hasta fin de Diciembre de 1853.

Table with 4 columns: Descripción, Hasta fin de 1852, En 1853, TOTALES. Items include De hierro, De bronce, De plomo, De hoja de lata, De madera, De cuero, De cáñamo, De esparto, Carbon, Efectos varios.

NUMERO 13.

RELACION detallada de las cantidades correspondientes al capítulo 7.º de la cuenta de gastos de obras desde Julio de 1851 hasta fin de Diciembre de 1853.

Table with 4 columns: Descripción, Hasta fin de 1852, En 1853, TOTALES. Items include Terrenos expropiados, Arriendos, daños y perjuicios, Tasaciones.

NUMERO 14.

RELACION detallada de las cantidades correspondientes al capítulo 8.º de la cuenta de gastos de obras desde Julio de 1851 hasta fin de Diciembre de 1853.

Table with 4 columns: Descripción, Hasta fin de 1852, En 1853, TOTALES. Items include Enfermería quirúrgica (Personal, Medicinas, Instrumentos, Enseres), Gratificaciones por servicios extraordinarios, Gastos varios.

(Se continuará.)

GACETILLA DE TEATROS.

TEATRO DEL PRINCEPE. Anoché, y á beneficio del simpático actor D. Fernando Ossorio, se estrenó el drama en tres actos La niña del mostrador, original del fecundo poeta Sr. Breton de los Herreros. Esta obra, escrita, no en vil, sino en excelente, en magnífica prosa, es un nuevo alarde que su esclarecido autor ha querido hacer de que no necesita las galas poéticas para brillar en la escena. La niña del mostrador es un sencillo y tiernísimo drama, lleno de interés y de sentimiento, abundante en bellos rasgos y en elevados pensamientos. El acto segundo se distingue por su novedad; el último por sus dramáticas situaciones; el conjunto por su armoniosa entonación.

El éxito ha sido el que merecía la obra: un éxito brillante y legítimo, pues el autor fué llamado á la escena entre unánimes aplausos. También, y no menos justos ni numerosos, los hubo para los actores, que recibieron la propia ovación del numeroso y escogido auditorio.—Todos estuvieron admirables; pero es digno de especial mención el Sr. Arjona.

La pieza Lobo y cordero fué asimismo muy aplaudida, desempeñándola á la perfección la señora Rodriguez y el beneficiado, encargados de los principales papeles.

El Sr. Mollberg tocó en el intermedio el xilo-cordeon, y el público le prodigó las señales de su aprobación.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 13 de Marzo de 1854 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

- Títulos del 3 por 100 consolidado, 35. Inscripciones de id. id., 34 25 c. Títulos del 3 por 100 diferido, 48 70 75 70. Inscripciones de id. id., 48 10 c. d. Material del Tesoro, preferente con interés, 44 p. Id. no preferente, con interés, 34 d. Participes legos convertibles del 4 y 3 por 100, 44 p. Amortizable de primera clase, 8 20 d. Idem de segunda, 4 30 d. Acciones de las Cabrillas y Coruña, 102 d. Fomento de 2000 rs., 78 50 p. Acciones del Banco de San Fernando, 98 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 31-40. París á 8, 5-28.

Plazas del reino.

Table with 4 columns: Plazas, Daño, Benef. Items include Alicante, Almería, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Córdoba, Coruña, Granada.

ANUNCIOS.

GUIA DE FORASTEROS PARA EL AÑO DE 1854.

Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta nacional á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Descripción, Rs. vn. Items include Encuadernacion de lujo, ejemplar, Idem de medio lujo, Idem en taflete, Idem en pasta fina y tela, Idem en pasta comun y holandesa, Idem en rústica, En rama.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se vende á dos reales el Real decreto orgánico y reglamentario para el servicio del cuerpo de carabineros del reino, publicado recientemente. 5

COLECCION OFICIAL LEGISLATIVA de 1803 á 1844, y de 1820 á 1823, por D. Juan Muñiz Miranda, abogado del ilustre colegio de esta corte.

Se acaba de publicar el tomo que comprende los decretos del Rey y de las Córtes del año de 1820.

Precio de este tomo, fijado en la Real orden de autorizacion, 29 rs.

Por suscripcion, anticipando 10 rs. á cuenta del tomo de 1821, 26 rs.

Para los suscritores al Boletín de Juris-

prudencia ó al Faro nacional, 26 y 23 rs. respectivamente.

No se hace diferencia de precio de Madrid á las provincias, á pesar del mayor gasto que ocasiona el porte para estas.

Cada dos meses, poco mas ó menos, se publicará un tomo de 600 á 700 páginas que comprenderá un año.

Se reciben pedidos en el despacho de libros de la Imprenta nacional.

SOCIEDAD METALURGICA DE SAN JUAN DE ALCAZAR.

La Junta de gobierno, en conformidad á lo dispuesto en el art. 15 de sus estatutos, ha resuelto convocar junta general extraordinaria de todos los Sres. accionistas para el día 2 y siguientes del próximo mes de Abril á las doce de la mañana en el local que ocupan sus oficinas, calle de Atocha, núm. 63, cuarto bajo, con objeto de deliberar sobre una comunicación del Gobierno de S. M. y cumplir lo que en la misma se prescribe, á fin de obtener la autorización para continuar las operaciones de la sociedad. Todos los Sres. accionistas, sea cual fuere el número de sus acciones, pueden y deben concurrir á dicha junta general, teniendo entendido que podrán hacerlo por medio de apoderado autorizado competentemente, ora tenga ó no este el carácter de accionista.

Tambien ha dispuesto convocar la general ordinaria que debe celebrarse anualmente en el mes de Abril con arreglo á lo prescrito en el art. 13 de los estatutos para en seguida de concluirse la sesión ó sesiones de la general extraordinaria. A dicha junta general ordinaria podrán concurrir con voz y voto todos los que fueren poseedores de diez ó mas acciones con tres meses de anticipación, y los que siéndolo de menor número, reúnan la representación de otros bastante á componerle. En las oficinas de la sociedad, y conforme á lo que se prescribe en el art. 8.º del reglamento, se hallará de manifiesto desde el día 13 del corriente el balance general en fin del año próximo pasado de 1853 para que puedan examinarlo los Sres. accionistas.

Madrid 13 de Marzo de 1854.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Secretario, J. Pelogra. 5

Se ha extraviado el extracto de inscripción número 6249 de rs. vn. 12.200, expedido á favor de Don Gregorio Suarez: se supplica á la persona que lo haya encontrado se sirva avisar en la calle Ancha de San Bernardo, núm. 66, cuarto entruselo de la derecha, donde se ha de recoger dicho documento. 4

En 12 de Octubre del año pasado de 1853 ha fallecido en la ciudad de la Habana el Sr. D. Manuel Pedrosó y Echevarría, esposo legítimo de la Sra. Doña María Josefa Taboada y Jáuregui; y en una cláusula de su testamento lega y manda á los primos de su muger, hijos de los hermanos del padre que ha sido de esta D. Nicolás Taboada, la cantidad de 450.000 pesos y cuatro casas en aquella ciudad y su arrabal de Guanabacoa, nombrando por cumplidor de esta disposición testamentaria á su hermano D. Joaquín Pedrosó.

Con el fin de que tenga cumplido efecto la entrega de este legado segun sus cláusulas y voluntad del testador, se hace saber por medio de este llamamiento en la GACETA, y á petición de dicho cumplidor, para que todos los que resulten ser primos de la Doña María Josefa Taboada y Jáuregui, esposa que ha sido de Don Manuel Pedrosó, ó hijos de los hermanos de su padre D. Nicolás Taboada, hijo que ha sido este del Sr. D. Bernardo Taboada, Coronel de infantería y de las Milicias provinciales de Lugo, se presenten dentro del término de dos meses por sí ó apoderado en forma con los documentos que acrediten su personalidad y derecho ante dicho cumplidor, residente en dicha ciudad de la Habana, á fin de percibir sus res ectivas cuotas; en la inteligencia que pasado dicho término al que no lo verificase le parará el perjuicio que haya lugar.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. Cuarta série, funcion extraordinaria y 140 de abono.—A las ocho y media de la noche.—A beneficio de la prima donna absoluta Sra. Marietta Gazzaniga.—Il trovatore, ópera en cuatro actos, del maestro Verdi.—La mere et l'enfant, canción francesa por la Sra. Gazzaniga.—Duo de tenor y tiple de la ópera Gemma di Verigi, por la Sra. Gazzaniga y el señor Malvezzi.—La naranjera, canción española escrita expresamente para la Sra. Gazzaniga.—Esta funcion está comprendida en las de abono.—Atendiendo á lo dilatado de la funcion se suprime el segundo acto.

TEATRO DEL PRINCEPE. A las ocho de la noche.—La niña del mostrador, drama nuevo en tres actos y en prosa, original de un aplaudido escritor.—Sinfonía.—El Sr. Mollberg se presentará á tocar un capricho de su composicion en el xilo-cordeon (instrumento de paja y madera).—Lobo y cordero, comedia nueva en un acto, arreglada á la escena española.

TEATRO DE LA CAPEL. A las ocho de la noche.—Mal de ojo, comedia en un acto.—Última representación de la primera exposicion de los cuadros de Mr. Keller.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—Con el santo y la limosna, comedia en un acto, nueva, original y en verso.—Tandas de polkas y redowas, nuevas.—De potencia á potencia, comedia en un acto, nueva, original y en verso.—La flor de las macarenas, baile.—A la corte á pretendér, comedia en un acto, nueva, original y en verso.—Bolerás robadas.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche.—El asombro de Jerez Juana la rabiortona, comedia de magia en tres actos.—Inesilla la de Pinto, sainete.

TEATRO DEL CISCO. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—La cacería Real, zarzuela nueva en tres actos y en verso.—Baile.